DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 5437 / 2019

Asunción, 15 de abril de 2019

Señor
Reinaldo Ruiz Diaz, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
PRESENTE:

REF.: ID 357606 - Servicios de ceremonial, protocolo y catering.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Con relación a la nota DUOC N° 50/19 tercer párrafo, en donde solicitan mantener los códigos de catálogos, establecidos para los ítems 140 y 141, indicamos a la Convocante que el mismo no sería posible, considerando que en el SICP (Códigos de Catálogos de Bienes y Servicios), existen los respectivos códigos para los servicios pretendidos.

2. Reiteramos las siguientes observaciones:
   a. En el SICP planilla de precios lote N° 1 ítem 9 – indicamos a la Convocante que el Código de Catalogo no corresponde al servicio requerido.
   b. Sección III punto 1 lote N° 1 ítems 156 al 159 - en relación a la Especificaciones Técnicas, creemos conveniente ampliar e indicar todas las Especificaciones Técnicas necesarias para una correcta cotización de los servicios requeridos.

   Atendiendo que en el SICP, no se observa reparo y/o aclaración alguna.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/MA

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ab. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Ab. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP

Mabiela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Concurso de Oferta
DNCP

DNC/LCO/MA